



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

**CONAMER**  
COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



*Recibido por correo*  
0506



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0847

**ACUSE**

*Original*  
Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "ACUERDO NÚMERO\_\_ POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS (SERE) PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR."

Ciudad de México, a 4 marzo de 2025.

Expediente: 01/0016/030325

**C. ANSELMO PEÑA COLLAZO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS  
Secretaría de Educación Pública  
Presente

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada 'ACUERDO NÚMERO\_\_ POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS (SERE) PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR', así como a su respectivo formulario de Exención del AIR, remitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 3 de marzo de 2025, a través del portal informático de dicho órgano<sup>1</sup>.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer y dar a conocer el Sistema de Equivalencia y Revalidación de Estudios (SERE), a través del cual se recibirán las solicitudes de revalidación y equivalencia de estudios del tipo superior, distintos a las de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, que se formulen a la Secretaría de Educación Pública. El SARE es una herramienta digital que facilitará los procedimientos de atención de solicitudes de equivalencia y revalidación del tipo superior. Asimismo, la SEP señala que la herramienta digital operará en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y se encuentra disponible en la dirección electrónica:

- <https://sere.sep.gob.mx>

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**



**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0847**

En este orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, en virtud de que es de carácter informativo y la herramienta digital busca facilitar a los usuarios el acceso desde cualquier ubicación sin necesidad de realizar traslados que pudieron generar costos adicionales.

Por lo anterior, la SEP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII, XII y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. Jesús Bernardo de Luna Rufz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicada el 5 de febrero de 1917

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.



**2025**  
 Año de  
**La Mujer Indígena**